



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el juzgado ha incurrido en un error al momento de dictar el auto que libra mandamiento de pago, en el numeral primero, pues en este se identifican mal las partes, por lo que el juzgado procede a corregir dicho yerro. Lo anterior para los fines pertinentes.

Calarcá, Quindío. 28 de abril de 2023.
Cordialmente,

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá (Quindío), veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Expediente N° 63-130-4003-002-2023-00049-00
Int. 814

DEMANDANTE: NIDIA OBANDO ARIAS
DEMANDADO: LUZ ENELIA QUINTANA ZEA
ASUNTO: CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que en el auto de fecha 13 de marzo de 2023, se incurrió en un error, pues se indicó en el numeral primero de la parte resolutive del auto que libra mandamiento de pago lo siguiente: "*LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA de mínima cuantía, a favor de BIENES E INVERSIONES DEL CAFÉ S.A.S. identificado con NIT. No. 901.517.468-1, y en contra de LUISA FERNANDA GUTIERREZ PEREZ identificado con C.C. 1.010.056.24*". advirtiéndose que las partes están mal identificadas.

Conforme a lo anterior, se dispone de conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, a corregir dicho yerro quedando el numeral primero del auto que libró orden de pago de la siguiente manera:

"PRIMERO: *LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de mínima cuantía, a favor de NIDIA OBANDO ARIAS identificada con Cédula de ciudadanía Nro. 24.580.468 y en contra de LUZ ENELIA QUINTANA ZEA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.578.623.*"

Los demás numerales de la providencia del trece (13) de marzo de 2023 quedan sin modificación.

Se requiere a la parte ejecutante para que al momento de notificar al demandado el mandamiento de pago, proceda a relacionar el auto de fecha 13 de marzo de 2023, y este auto que corrige dicho proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

De no procederse como se menciona en el párrafo anterior, se entenderá no hecha la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
62 DEL 02 DE MAYO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

SMZ

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51faf149b417f00b00db3921ee669eae33b30f0e97373155eb53d3fbd3e993b**

Documento generado en 28/04/2023 12:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>